

	CÓDIGO DE EDIFICACIÓN - REGLAMENTOS TÉCNICOS		
	PROYECTO, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		RT-030803-020303-04
	DE LOS PROYECTOS Y LAS OBRAS		VERSIÓN: 2

**020303-04**  
**EDUCACIÓN**  
**VIDRIOS DE SEGURIDAD**

Versión	Fecha de vigencia	Apartado modificado	Modificación realizada
1	Diciembre 2022	Versión Inicial	Creación del Documento
2	Enero 2025	Modificación	Ampliación de contenido

	DE LOS USOS	
	EDUCACIÓN	RT-030803-020303-04
	VIDRIOS DE SEGURIDAD	VERSIÓN: 2

## Índice

1.	Consideraciones Generales (Art. 3.8.3.4 Inciso e CE) .....	3
2.	Áreas con Riesgo de Impacto .....	3
2.1	En Establecimientos Educativos donde asisten o cursen alumnos menores de edad .....	3
2.2	En Establecimientos destinados a adultos .....	4

	DE LOS USOS	
	EDUCACIÓN	RT-030803-020303-04
	VIDRIOS DE SEGURIDAD	VERSIÓN: 2

## 1. Consideraciones Generales (Art. 3.8.3.4 Inciso e CE)

Todos los vidrios con riesgo de impacto deben ser de seguridad o estar protegidos contra impactos, en un todo de acuerdo a lo establecido en el RT-041500-020104-05 “CARPINTERÍAS Y VIDRIOS”.

La protección indicada será de aplicación tanto para edificios existentes como para edificios nuevos.

Los vidrios utilizados en áreas susceptibles de impacto humano o de riesgo deben ser templados, laminados o revestidos con película de seguridad, que en todos los casos deberá cumplir con la Norma IRAM 12595 acorde a ensayo Norma IRAM-NM 298, Norma Europea EN:12600 o la Norma Americana ANSI Z97.1 del American National Standards Institute.

En caso de ser requerido, los vidrios utilizados deben cumplir las condiciones de Resistencia al Fuego acorde a las exigencias del Código de Edificación y sus Reglamentos Técnicos.

## 2. Áreas con Riesgo de Impacto

### 2.1 En Establecimientos Educativos donde asisten o cursen alumnos menores de edad

En lo referente a la determinación de las áreas susceptibles de riesgo de impacto, en el caso de establecimientos educativos donde asisten o cursen alumnos menores de edad (escuelas de nivel inicial, escuelas primarias, secundarias y de educación especial) se tendrá en consideración lo siguiente:

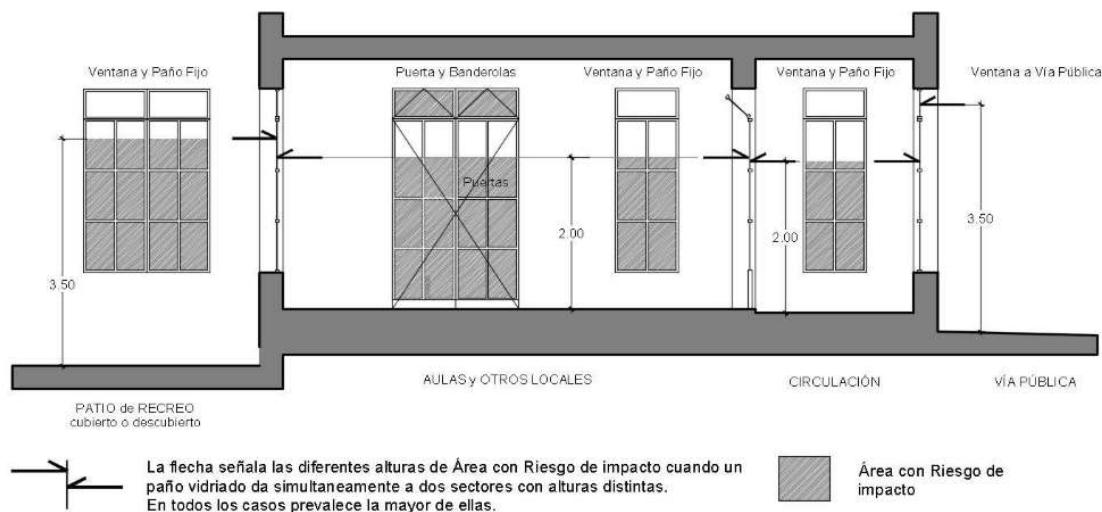
Constituyen áreas de riesgo y deberán contar con vidrios de seguridad o las protecciones correspondientes los lugares que se detallan a continuación:

- a. Todos los vidrios que se prolonguen debajo de los 2,00 m de altura, medidos respecto al nivel del piso con circulación de personas, correspondan tanto a puertas, ventanas, paños fijos o de abrir, locales de uso o circulaciones.
- b. Ventanas con apertura de eje horizontal sobre puertas (banderolas).
- c. En Gimnasios o sectores donde se realice actividad física intensa en la que exista posible impacto de objetos, se define la altura de riesgo con un mínimo de 3,50 m.
- d. Sectores de circulación. En escaleras, pasillos y halles, la zona de riesgo de impacto para puertas con vidrio, ventanas y paños fijos, se define en una altura mínima de protección de 2,00 m respecto al nivel del piso con circulación de personas.
- e. Patios de recreo de escuelas. En caso de patios descubiertos y cubiertos la protección se extenderá a una altura mínima de 3,50 m respecto al nivel del piso del patio.
- f. En vidrios sobre LO o en contacto directo con la vía pública se considerará una altura de riesgo mínima de 3,50 m respecto al exterior.
- g. Las áreas de riesgo horizontales o inclinadas son las definidas en RT-041500-020104-05 “CARPINTERÍAS Y VIDRIOS”.
- h. En los sectores de una escuela con uso exclusivo de adultos (dirección, administración, mantenimiento, vivienda de portería, sala de docentes y otros) las áreas de impacto son las definidas en RT-041500-020104-05 “CARPINTERÍAS Y VIDRIOS”.
- i. Son exigibles vidrios de seguridad o protegidos en ventanas del tipo banderolas cuando se encuentran directamente sobre dinteles de puertas de abrir, aplicando las condiciones generales en el resto de los casos.

<b>BA</b>	DE LOS USOS	
	EDUCACIÓN	RT-030803-020303-04
	VIDRIOS DE SEGURIDAD	VERSIÓN: 2

- j. Se admiten los ladrillos de vidrio en paños verticales sin requerir protección alguna.
- k. Se admiten los ladrillos de vidrio en paños horizontales, transitables o no transitables, siempre que cuenten con un informe técnico que justifique su resistencia conforme a su uso.

Esquema de Áreas con Riesgo de Impacto



## 2.2 En Establecimientos destinados a adultos

Para establecimientos educativos destinados a adultos las áreas de impacto son las definidas en RT-041500-020104-05 “CARPINTERÍAS Y VIDRIOS”.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RT-030803-020303-04 EDUCACIÓN VIDRIOS DE SEGURIDAD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.